

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5643 / 3691

Puértolas Lapiedra, Miguel

Sarriena

1943 - 1944



3691

Folios: 8+16=24.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

n.º 896

Judicicia Provincial

Huesca

Expediente N.º 45/43.

Expediente núm. 3691

contra MIGUEL FUERTOLAS LAFIEDRA

de Sarriena

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiseis y num.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiseis y num.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3504-39 contra Miguel Puerto las Ba-
pedra por el delito de adhesión a la
Revolución remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Jaca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Que este fecho se remite fecho al R. C. A. F.
Huesca veinticuatro de febrero de mil
novecientos veintiseis y tres.

[Signature]



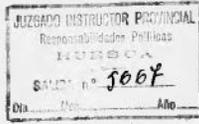
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS
Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente adm. 2691

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra MIGUEL PUERTOLAS LAPIEDRA como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.



Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Huesca, a 14 de Enero de 1942.



El Juez Instructor,
[Signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
ZARAGOZA

Folios: 16 + 8 = 24

45



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente N° 45.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 8091

Año 1942

Registro entrada núm. 1404

CONTRA

MIGUEL FUENOLAS LAPIEDRA

SABILLA.

inn. 3. 2000.

Se inició el _____ de _____ de 194_____

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194_____

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

7 L
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3681

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-
simo de urgencia núm. 3504-39 contra

Miguel José de las Herrerías
Saninena

por el delito de rebeldía
por el delito de rebeldía

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. E.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

6 1

JUEGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

REGT/5244

ILMO SR.

Tengo en honor de remitirle testi-
monio de la sentencia recaída con-
tra el penado al margen anotado.
Ruego acuse de recibo para su cen-
tancia en los autos.
Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Huesca a 4 de Febrero de 1941
EL JUEZ DE EJECUCIONES

Nique Puñtolas
Lapiedra



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSA
BILIDALES POLITICAS

ZARAGOZA

XIII

2
EL COMANDANTE EN JEFE CARLOS SARRATY DEL GOBIERNO DE INFANTERÍA VALLE
DÓNDE Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN DE U. GARCIA Nº
3804-39 INTERDICE CONTRA MIGUEL SUAREZ LAS LAPIEDRA Y CINCO MAS DEL SUS
DE JUNIO INSTRUMENTOS DE TANTO EN DE INFANTERÍA DON MARINO RUIZ 1939.

EL INTERDICO: que en el citado procedimiento y al folio 66 obra sentencia
que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.- En la Plaza de Armas a 5 de Diciembre de 1939. Año de la
Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra permanente nº 409 para ver y fallar la causa nº 3804-39 que por el procedimiento de suverinismo de urgencia se ha seguido contra los procesados MIGUEL SUAREZ LAS LAPIEDRA y cinco mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyos hechos circunstanciales concuerdan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTADO: Probadó y así se declara: que el procesado MIGUEL SUAREZ LAS LAPIEDRA natural y vecino de San Carlos de los Rios de Chiriquí fue de las patrullas armadas a la orden del capitán guardias en unión de un pino condujo a la cárcel al Teniente Coronel de Artado Mayor Sr. Carrillo, y decía "ya está el pájaro en la jaula", este señor fue asneinado mas tarde; intervino en mas detenciones; y fué encargado de la distribución de carne de la colectividad.- CONSIDERANDO: que los hechos señalados por MIGUEL SUAREZ LAS LAPIEDRA son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado respectivamente en los artículos 277 y párrafo segundo del 278 del Código de Justicia Militar del que es responsable el procesado en concepto de autor, sin que concuerden circunstancias modificativas.....
CONSIDERANDO: que en cuanto a la responsabilidad civil deberá de estar su a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939.- VISTOS: el preceptor legal citado y de ser de general aplicación del Código de Justicia Militar como del penal ordinario.- FALLO: que debemos condenar y condenamos al procesado MIGUEL SUAREZ LAS LAPIEDRA como autor responsable del delito de adhesión a la rebelión en circunstancias no modificativas a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor.- Le será de honor la prisión preventiva por esta misma causa.- Y en cuanto a la responsabilidad civil deberá de estar a lo dispuesto en el mismo código.- Y por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y mandamos.- JUZGADO Nº 1 DEL VALLE.- AYACUCHO GUINEANA RUIZ.- JUAN SUAREZ VIZCARRA.- RAMON CASTAÑAS DE RIVERA.- REGISISTRADO MARTIN ESCOBEDO.- Publicadas.....

DECRETO DE APROBACION DEL LINGUAJE MILITAR.- Enarazona a los 25 de febrero de mil novecientos cuarenta.- FUELE preste el aprobación a la suscrita analizada, que declare firme y ejecutoria.- Hacen los autos el Jefe Instructor suscribiendo, ratificando, correando de testimonios y demás trámites.- L. SUAREZ.- 1294311-39.- Hay un sello en tinta que dice: SE
DARON TESTES.- ARTICULO 146 GUERRA.....

Y ENTRA EN CONCORDIA Y SE REMITE al Tribunal Regional de Responsabilidades políticas explico al presente de crear y visto por un
SER en sujeta a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



Caracas
[Signature]
W 4

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



Juan Sánchez

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

Jano

P.R. No. 1000
2000

Por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que mas abajo se indican, referidas al expediente No. Miguel Puente

de Piedra para lo que comisióno a V. seblano llevarlas a efecto inmediatamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

Hecho a 26 de Marzo de 1942.
JUEZ INSTRUCTOR PROV.



Munilla
Jainena

SR/ JUEZ MUNICIPAL DE

DIRECCION DE INTERES

- 1º- designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos: Fincas Rústicas, Urbanas y Acuáticas y valorando alobamente cada uno de estos grupos.
- 2º- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito, las trasladará a las autoridades competentes al fin de aquellas, indicando que se les devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la pronta certificación. Reiterará V. directrices a los mismos, si respectivamente sin haberlos evacuado.
- 3º- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento o lugar donde se encuentre el expediente preguntado al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enterados; si el expediente no es casado, hijos o personas a los cuales tenga la obligación de sustener, expresando el número y nombre de estos y si gana algún sueldo o jornal.



PROVIDENCIA.- Sarikena a Veintiocho . . . de Abril . . . de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

Por recibido el precedente exhorto se acepta y sin perjuicio en
cumplimiento y al efecto practiquese las diligencias que en el mis-
mo se interesan y para la tasacion de los bienes del individuo a que
se refiere se designa por este Juegado a los vecinos de esta Villa Don

D. Gregorio Carpio Escobar y Don Mariano Peraltta Rolon como practicos para llevar-
lo a la practica y en caso de insolvencia unase a las diligencias
la certificacion de la Alcaldia que lo acredite y verificado reporte-
se a su procedencia.

Lo mandé y firma el Sr. Juez Municipal Suplente en ejercicio Don
Victoriano Chirinos de que certifico.

P. S. M.
El Secretario

Santiago Roman



DILIGENCIA .-- Con la misma fecha de la anterior providencia se practican
las oportunas citaciones para cumplimentar el exhorto que antecede,
conste certificado.

El Secretario

S. Roman

TASACION DE LOS BIENES .-- En la Villa de Sarikena a Veintiocho . . . de . . .
. . . de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Sr. Juez Municipal Suplente en ejercicio Don Victoriano Chirinos
y de mi el infrascrito Secretario, comparecieron
los peritos practicados nombrados para la tasacion de los bienes de Don
Gregorio Carpio Escobar y D. Gregorio Carpio Escobar
Don Gregorio Carpio Escobar y Don Mariano Peraltta Rolon
todas vecinos de esta Villa quienes previa acep-
tacion del cargo y en union de este Juegado una vez enterados de los
bienes que posee el indicado Don Gregorio Carpio Escobar
en este Distrito se procedio a la tasacion del valor aproximado de
los bienes propiedad del inculpeado referido, tapando los menciona-
dos bienes en la suma de cuarenta y cinco mil quinientos pesos con veinte y cinco
centavos y en sus respectivos puntos de esta providencia.

Con lo cual se dio por terminada esta diligencia que firman los
comparecientes con el Sr. Juez de que certifico.



Victoriano Chirinos Felipe Maria
Mariano Peraltta Santiago Roman
Gregorio Carpio

DILIGENCIA.- Complimentado cuanto se interesa, se remiten estas diligen-
cias con esta fecha al Juegado de su procedencia, conste certificado
en Sarikena a Veintiocho . . . de Abril . . . de mil novecien-
tos cuarenta y dos.

El Secretario

S. Roman

... DILIGENCIA. Por el presente se hace constar que no se acompañan
 ... a estas diligencias las comunicaciones de la Alcaldía de esta
 Villa y Jefatura Local de F.R.T. y de las J.O.N.S. relativas
 al informe de los bienes del expedientado a que se refieren es-
 tas diligencias, a causa de que la Alcaldía de esta Villa mani-
 fiesta haberlo remitido directamente al Tribunal provincial de
 Responsabilidades Políticas con fecha 24 del corriente mes y
 los de la Jefatura Local de F.R.T. y de las J.O.N.S. por no ha-
 berse recibido cumplimentados a pesar de haber sido reiterado
 dicho servicio por este Juzgado sin que a pesar de ello se haya
 recibido.

Sarriena a veintinueve de Abril de mil novecientos cua-
 renta y dos.

El Secretario
Santiago Almona



En cumplimiento a su
 respetable escrito en fecha
 de el que entiendo en firme por
 el señalamiento de los bienes que
 posee el sucesor de esta Villa
 Miguel Quintanilla La Piedad
 tengo al honor de participar
 a V.S. que se le recorren
 los siguientes.

Por Puebla 550'00.
 Por Habana 1470'00.
 Total global 2020'00.

Dios



guarda a V.S. muchos años
Sariñena 12 Abril de 1944.
El Comandante de Puerto
Antonio Lecina
Alcalde

Señor Sr. Jefe Instructor Provincial de
Responsabilidades Políticas.

Huesca



AYUNTAMIENTO

DE

SARIÑENA

(HUESCA)

N.º



12 7

En contestación a su escrito de fecha 26 de Marzo ppdo. por el que interesa se informe sobre los bienes que posee el vecino de esta Villa MIGUEL PUERTOLAS LAPIEDRA, tengo el honor de poner en su conocimiento que el total global de lo que se le reconoce por Rustica es de 550 pesetas y 1.470 por Urbana de capital.

Dios guarde a V.S. muchos años
Sariñena a 23 de Abril de 1.942
El Alcalde.



Lecina

Señor Jefe Instructor provincial de Responsabilidades
Políticas.

HUESCA



13 e

INFORME

El Juez municipal suplente de esta Villa de Saniñena, en funciones de propietario, emitiendo el informe que se interesa a este Juzgado en carta Orden del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta Provincia, de fecha 26 de Marzo último; hace constar: que según los informes facilitados por los familiares del expedientado MIGUEL PUERTOLAS LAFIEDRA, este se encuentra actualmente cumpliendo condena en el Establecimiento penal del Puerto de Santamaría (Cádiz).

Dicho expedientado es casado con Justa Casabón Borna, residente en esta Villa, no teniendo hijo alguno.

29 de Abril de 1942



Juez municipal suplente

Victoria Rivera



Huesca 30 de Abril de 1944
De orden de S. P. que ha
impuesto las presentes di-
sposiciones a los autos de
su rotón. -

J. J.

Juanhande

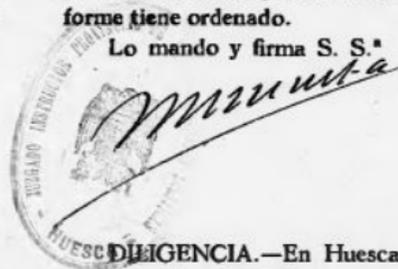
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*



Doy fe.

Juanhande

DELEGACION.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

J. J.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

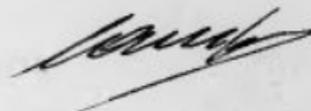
Recibida nota de responsabilidad política de Miguel Puértolas Lapiedra ¹⁵ 4

Expte. n.º 3.591 de la Audiencia de Zaragoza Audiencia de Huesca N.º 276

25 FEB. 1943

El Jefe del Registro,

REGISTRO RESPONSABILIDADES



MX

A U T O

En Sarriena veintituno diciembre mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Miguel Puertolas Lapiedra, vecino de Sarriena, apareciendo del mismo que era de malos antecedentes, fue de las patrullas armadas a las órdenes del comité; hizo guardias; en unión de un gitano condujo a la carcel al Teniente Coronel de Estado Mayor Sr. Cariello, que fue asesinado mas tarde. Intervino en mas detenciones, y fue encargado de la distribucion de carne de la colectividad. Fue condenado en Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesion a la rebelion a la pena de treinta años de reclusion mayor.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~no~~ tiene bienes inmuebles, pericialmente valorados en 2.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria: por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Miguel Puertolas Lapiedra.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

Francisco Pera Verdaguer
Francisco Pera Verdaguer





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *abril* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 4^o del Juzgado y 9691 de la Audiencia, seguido contra

Miguel Puértolas

vecino de *ésa*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 *ENE.* 1944 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

[Firma manuscrita]



DELEGADO.- Hoy veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro en la ciudad de Huesca a las once de la noche yo el suscrito Jefe de la Delegación de Gobierno en Huesca, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 1.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, he acordado lo siguiente:

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

18
URGENTE

SARINENA

Ilmo. Sr.:

del Sr. Jefe de
Expte. n.º 3692 de la Audiencia
y 45 del Juzgado
Contra

276

Miguel Puertolas Lopiedra
natural de Sarinena, casado,
vecino de Sarinena, labrador,
hijo de Juan y
Angela, nacido el 24 de febrero
de 1884.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarinena 28 de Enero de 1944.
El Juez Instructor.

F. Benavente

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON

SANTOS PARALIB SARRATE

Secretario del Juzgado Instructor

19 97

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRATE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 3691 del Juzgado Instructor de la Audiencia Provincial de Huesca, seguido a solicitud del Sr. Fiscal de Huesca, vecino de Sarriena, ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sarriena veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Miguel Puertolas Lapidra, vecino de Sarriena, apareciendo del mismo que era de malos antecedentes, fue de las patrullas armadas a las ordenes del comité; hizo guardias; un union de un gitano condujo a la carcel al Teniente Coronel de Retaso Mayor Sr. Carullo, que fue asesinado mas tarde. Intervino en esas detenciones, y fue encargado de la distribucion de carnes de la colectividad. Fue condenado en Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesion a la rebelion a la pena de treinta años de reclusion mayor.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que --- tiene bienes inmuebles, pericialmente valorada en 2.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Srta. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Miguel Puertolas Lapidra.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular, poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagar, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe. Francisco Pera Verdagar, Jefe del Partido -- rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Sr. Presidente de la Audiencia testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en

de 1942 de mil novecientos cuarenta y

El Juez Instructor,

F. Pera Verdagar

Santos Parali Sarrate

Providencia.- Hoy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el día de ayer, número a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Muestra a tres de marzo de mil novecientos cuarenta
 &
 S. S. & y cuatro.
 &
 Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acúese recibo al
 &
 de Castro & Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente
 &
 Cano & y remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos
 &
 Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.
 Presidente de que certifico.




Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACION

M. A. Pineda

Expediente

de la Sala de Juicio de

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia legal y

de las actuaciones.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

21 13

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a Expte n° 446 de V.S. del testimonio de auto de sobre la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de de del Juzgado. responsabilidad politica, instruido Contra: Miguel Pineda / Pineda contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 3 de Marzo de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARRENA.-



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

28/4/2/44

22 10
URGENTE

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobrecimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Sorinens 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

F. Pene Verdoy

Sr. Juez Municipal de

Sorinens

Providencia fue Sr. E. Sanjuana cuatro
Pardo febrero mil novecien-
tos ochenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado en la
carta-orden que antecede y verificado de-
nuevare a su procedencia por el conducto
de su recibo con la diligencia que
acrediten su cumplimiento. Lo mandó
y firmo D. Cipriano Pardo Sney Jefe mu-
nicipal de que yo el Secretario he certifi-
cado Cipriano Pardo Jefe Sebatena

Diligencia de notificación a Eduardo
de la Puertola Espiedra presente al
Jefe de notifique por lectura íntegra y tes-
timonio el auto recabado por el Sr. Jefe
apostador de R. política, queda auten-
do y firma con que certifico

Manuel Puertola J. Sebatena

23 12



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. _____

Ref. Sal. núm. 846

Dpto. Secretaría.

MANUEL SUTER GINA

NICHEL PUERTOLAS
LAPIEDRA.

Vecino de Sariñena.

Expediente nº 45

Acuso recibo a su atn. comunica-
do, fechado el 28 de los corrientes,
por el que se comunica la resolu-
ción recaída en el Expediente incoor-
do contra el individuo anulado al
nacimiento.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución
Hacia el-sindicalista.
Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL GOBIERNO PROVINCIAL

[Handwritten signature]
V. S. S.
SECRETARÍA P. B.





24 15

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 608

Expte. n.º 45

contra

Miguel Puertolas
Lapiedra
vecino de Sarriena

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de 194
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Sarriena



NOTA.—Al contestar, indíquese número y feccionada.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

- 7 MAR 1944

Registro Central Responsables POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Miguel Puértolas Lapedra

Expediente n.º 45 del Juzgado de Sarriena Audiencia de Alcaza n.º 276

El Jefe del Registro,

16 14



TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16696
 N.º Expediente 45
 N.º Rollo
 Vecindad Sarriena

Miguel Puértolas Lapedra

Con el comunicado de 28 enero 1944 se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal. Madrid, 19 de Julio de 1944

EL SECRETARIO.

Miguel Puértolas Lapedra

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena



